COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-015-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-023-2026

Señor:
JOSE ALFONSO CASTRILLON ROYS
CC. 84.078.891
FUNDACION PARA EL ASESORAMIENTO COMUNITARIO Y DESARROLLO EMPRESARIAL- FUNACYD
Nit. 819006142-6
Vía SECOP II

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-015-2026 – INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-023-2026.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.609, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** con NIT. 891.780.009-4, en adelante EL DISTRITO, se permite informar al señor **JOSE ALFONSO CASTRILLON ROYS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.078.891, quien obra en calidad de representante legal de la **FUNDACION PARA EL ASESORAMIENTO COMUNITARIO Y DESARROLLO EMPRESARIAL-FUNACYD**, identificada con el Nit. 819006142-6, en adelante EL CONTRATISTA, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-023-2026. Para efectos de numeración del presente contrato, este se identificará con el consecutivo No. MC-015-2026.

El contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL DIAGNÓSTICO, REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE EQUIPOS DE OFICINA DE LA ENTIDAD"

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El presente proceso contractual comprende la ejecución de dos componentes principales, desarrollados bajo la modalidad de Precios Unitarios Fijos y Monto Agotable, de conformidad con las necesidades reales que demande la Alcaldía Distrital de Santa Marta:

- Prestación de Servicios Técnicos de Mantenimiento Correctivo: Comprende las actividades de diagnóstico, revisión técnica, desmonte, reparación, configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en operación de los equipos de la entidad que presenten fallas operativas o averías electromecánicas. Los servicios por realizar corresponden a: 1. Mantenimiento correctivo de impresora 2. Mantenimiento correctivo de scanner 3. Mantenimiento correctivo de pc.
- Suministro de Partes, Repuestos, Accesorios e Insumos Tecnológicos: Comprende la provisión de repuestos, piezas y componentes libres de defectos y técnicamente compatibles con los equipos objeto de intervención. De conformidad con lo estipulado en el anexo técnico, el suministro operará bajo dos modalidades según los requerimientos de la entidad: a) Como consecuencia directa de un servicio de mantenimiento correctivo sobre un equipo específico, o b) Mediante la entrega independiente de componentes o partes determinadas según las

necesidades de stock identificadas por la Dirección TIC, sin que ello implique obligatoriamente la ejecución del servicio de mano de obra sobre el dispositivo.

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En su ejecución se debe tener en cuenta lo dispuesto en el **"ANEXO TÉNICO-MANTENIMIENTO CORRECTIVO"**

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual con estricta sujeción a las especificaciones técnicas, funcionales y operativas establecidas en el Estudio Previo, el Anexo Técnico, su propuesta económica y las órdenes que formalice la supervisión del contrato.
2. Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos, de conformidad con las necesidades de la entidad y en atención a las órdenes de servicio o requerimientos formalmente emitidos por el supervisor del contrato.
3. Suministrar e instalar los repuestos, componentes electrónicos, partes y consumibles nuevos y compatibles que se requieran para el restablecimiento operativo de los equipos de cómputo y oficina intervenidos, previa autorización escrita del supervisor del contrato y validación de su óptimo funcionamiento.
4. Suministrar y entregar físicamente en la sede institucional que designe la entidad, los repuestos, partes, componentes, accesorios e insumos tecnológicos requeridos para stock, reserva técnica o reposición inmediata de la Dirección TIC, debidamente embalados, rotulados y acompañados de su respectiva remisión detallada con marcas, referencias y números de serie, sin que dicha entrega conlleve de manera obligatoria la instalación o ejecución de mano de obra técnica sobre un equipo específico.
5. Dar estricto cumplimiento a los tiempos de respuesta y solución establecidos en la tabla de ANS
6. Suministrar e instalar equipos o dispositivos de respaldo temporal cuando los tiempos de intervención técnica o garantía superen los plazos previstos, conforme a los niveles de servicio establecidos por la entidad.
7. Atender oportunamente las garantías de los servicios prestados y de los repuestos suministrados, así como retirar y sustituir a su costo los elementos que presenten defectos, averías o incompatibilidad técnica, conforme a los niveles de servicio establecidos por la entidad.
8. Mantener fijos e invariables los precios unitarios ofertados durante toda la ejecución y liquidación del contrato, el cual se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable según las necesidades reales de la entidad.
9. Presentar oportunamente los informes técnicos, constancias de recibo a satisfacción y demás soportes requeridos por la supervisión que acrediten la efectiva prestación de los servicios y la entrega de los bienes, como requisito indispensable para el trámite de pago.
10. Asumir, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, la totalidad de los costos asociados a fletes, transportes, embalaje, seguros, descargue, herramientas técnicas especializadas, productos químicos de limpieza e insumos requeridos para la cabal prestación de los servicios y la entrega de los bienes en el Distrito de Santa Marta.

OBLIAGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar con diligencia, oportunidad y eficiencia el objeto contractual de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en los estudios previos.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, funcionales y operativas señaladas para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, así como de los bienes y elementos suministrados para el desarrollo del contrato.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas, evitando dilaciones injustificadas.
5. Radicar oportunamente las cuentas de cobro o facturas correspondientes, de conformidad con las condiciones pactadas.
6. Mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el mismo.
7. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando haya lugar), de conformidad con la normatividad vigente.
8. Suministrar la información que le sea requerida por la entidad en relación con la ejecución del contrato.
9. Entregar los informes, documentos y demás soportes relacionados con la ejecución del objeto contractual.
10. Asumir el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión del contrato, los cuales se entienden incluidos en el valor de este.
11. Cumplir con la normatividad vigente aplicable a la ejecución del contrato y las disposiciones establecidas en los estudios previos, invitación y contrato.
12. Garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato.
13. Responder por los daños y perjuicios que cause a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
14. No incurrir en situaciones de conflicto de interés ni en actuaciones que comprometan la transparencia e integridad de la entidad.
15. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o su normal desarrollo
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y reportar inmediatamente tales situaciones a la entidad y autoridades competentes, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993.
17. Atender y solucionar oportunamente las fallas, incidentes o requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.
18. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

1. Pagar oportunamente al contratista conforme a las condiciones pactadas.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Adelantar la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será efectuada por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

OBLIGACIONES COMUNES

1. Ejecutar idóneamente y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Obrar con buena fe y lealtad en las etapas contractuales y postcontractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Garantizar el cumplimiento de las normas legales aplicables.

QUINTA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000)**, incluido el IVA y demás tributos de ley, así como todos los costos directos e indirectos requeridos para la cabal ejecución del contrato.

La determinación del presupuesto oficial se fundamentó en el Análisis del Sector y el Estudio de Mercado adelantado por la Entidad, estructurado a partir del catálogo técnico de cuarenta y cuatro (44) bienes y servicios con sus cantidades proyectadas de referencia establecidas en el Anexo Técnico No. 1. Dicho cálculo se obtuvo mediante el análisis comparativo y el promedio aritmético simple de las tres (3) cotizaciones formales, validando la razonabilidad y proporcionalidad de los precios frente al mercado local e institucional.

Al operar el presente proceso bajo el sistema de precios unitarios fijos y monto agotable, la suma de $60.000.000 constituye el techo presupuestal máximo que la Entidad podrá comprometer durante la vigencia del contrato. En consecuencia, la ejecución efectiva del gasto dependerá exclusivamente de las órdenes de servicio y suministro emitidas por la supervisión según las fallas y necesidades reales del servicio, sin que la Alcaldía Distrital esté obligada a agotar la totalidad del valor presupuestado ni las cantidades estimadas de la canasta.

SEPTIMA. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Distrital de Santa Marta cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, en atención a los servicios técnicos de diagnóstico y mantenimiento correctivo realizados y a los repuestos o componentes efectivamente suministrados (instalados o para stock), previo cumplimiento de los siguientes requisitos: presentación de los informes y fichas técnicas de mantenimiento con la conformidad del usuario receptor, remisiones de entrega, certificación de cumplimiento emitida por la supervisión de la Dirección TIC y radicación de la factura electrónica o cuenta de cobro correspondiente.

Los pagos se liquidarán aplicando los precios unitarios fijos ofertados por el contratista en su propuesta económica, multiplicados por las cantidades de bienes o servicios efectivamente entregados o realizados y recibidos a satisfacción por la Entidad en cada orden de pedido.

Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y los soportes correspondientes. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el

contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de los parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de *2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".*

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que durante un mes calendario no se requiera la prestación de servicios técnicos ni el suministro de partes por parte de la entidad, el valor a pagar por dicho periodo será de CERO PESOS ($0.00 M/CTE), en cuyo caso el contratista no estará facultado para radicar cuenta de cobro ni factura alguna.

Nota 1: El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA cuando esta fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y, previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del DISTRITO, no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: Así mismo, se precisa que se debe tener en cuenta para la cotización el IVA del 19% y las cargas impositivas (%) para contratar con la Alcaldía Distrital de Santa Marta, que haya lugar.

IMPUESTO	PORCENTAJE
DISTRITALES	
Estampilla y Adulto Mayor	2%
Pro-cultura	1%
Reteica	0.7 a 1%
Tasa prodeporte	2%
DEPARTAMENTALES	
Pro-Hospital	2%
Pro-universidad	2%
NACIONALES	
Retención Iva Cobrado	15%

Retención a la Fuente	Declarante 2.5% de retención y 3.5% si no es declarante de renta

OCTAVO. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y de Ley. La vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación.

NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
647	**10 DE ABRIL DE 2026**	**2.1.2.02.02.008.36**	**SERVICIO TÉCNICO CORRECTIVO PARA LA REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y OFICINA**	**SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000)**

DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la **DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** del Distrito de Santa Marta, el cual certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA
Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única, que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,** identificado con **NIT 891.780.009-4**, con ocasión a la presentación de ofrecimientos, el contrato y su liquidación y los riesgos de diversos tipos a los que sea expuesta la entidad del contrato. La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE Y VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: cubrirá los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de este y hasta su liquidación, es decir, cuatro meses más.
Calidad de los bienes: Cubrirá los perjuicios derivados de defectos de fabricación, incompatibilidades o fallas de funcionamiento	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el término de ejecución del contrato y por 12 meses más.

de las piezas, repuestos y componentes tecnológicos suministrados.	
Calidad del servicio prestado: Cubrirá los perjuicios derivados de la mala praxis técnica, la deficiencia o la falta de idoneidad de la mano de obra al intervenir en los equipos.	Por el 10% del valor del contrato, hasta la finalización del término de ejecución de este y por cuatro meses más.

Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la ENTIDAD de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, el Distrito de Santa Marta podrán declarar la caducidad del contrato.

El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Distrito de Santa Marta, su monto se agotaré o disminuyere.

El Distrito de Santa Marta, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio

DECIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Santa Marta y en las diferentes dependencias adscritas a la Administración Distrital

DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y suscripción en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, suscripción del acta de inicio y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Contratista se obligará para con el Distrito, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista autoriza expresamente al Distrito, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.
DECIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, el Distrito podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.
PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.
PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al Distrito por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:
1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El presente contrato se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, articulo 94 de la ley 1174 de 2011.

LAS PARTES, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

Proyectó: Juliana Musso- Asesora externa de Dirección de Contratación
Revisó: Liliana Caicedo Camargo- Directora de Contratación